

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84139

Ref. Expediente N° 16002765

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de enero de 2016 con el N°16-2765-0000-0000, por SPANTIK, S.A., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CONJUNTO DE RECEPTACULO PARA ENCHUFES DEL TIPO NEMA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 756 el 31 de marzo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9183, notificado por fijación en lista el 07 de septiembre de 2016, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16002765 el 19 de octubre de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 11 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Sin embargo no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que la solicitud incurre en materia no divulgada respecto de la inicialmente presentada por lo cual se considera que existe una ampliación del objeto de la solicitud. La modificación del capítulo reivindicatorio menciona “...*porque el material del que están hechos los alambres presenta un grado de dureza superficial HR30T que puede ir de 43 a 77 y una resistencia a la tracción entre 49 Ksi (337,843 Kpa) y 95 Ksi (605,002 Kpa)*”, dichos valores no se encontraban divulgados en la solicitud inicial, ya que esta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84139

Ref. Expediente N° 16002765

divulgaba que la dureza se encontraba entre valores de “entre Medio duro hasta Duro”, por lo que la especificación de los valores mencionados en la modificación dan condiciones específicas de dureza y resistencia y por lo cual amplía el objeto de la solicitud. En consecuencia, se tendrá en cuenta, para la presente Resolución, el capítulo reivindicatorio con el radicado No 16-2765-00003-0000, del 22 de marzo de 2016.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16-2765-00003-0000, del 22 de marzo de 2016, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un receptáculo para chufes mediante el uso de alambres rígidos, de sección circular, que simplifican la fabricación de receptáculos de enchufes, con la ventaja de no generar desperdicios propios del proceso de estampado. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada plantea proporcionar un conjunto de receptáculo para enchufes del tipo NEMA, que comprende: un primer par de alambres sustancialmente paralelos entre sí y separados de manera que forman una primera zona de retención; un segundo par de alambres sustancialmente paralelos entre sí y separados de manera que forman una segunda zona de retención y un elemento anterior que comprende dos hileras de medios de fijación que presentando dos ranuras cada medio de fijación; en donde cada uno de los alambres del primer y segundo par de alambres se encuentran insertos en una de las ranuras presentes en los medios de fijación del elemento anterior de manera que la primera y segunda zona de retención pueden recibir un pin plano de enchufes tipo NEMA.

6.2 Sobre las modificaciones

El artículo 34 de la Decisión 486 señala al respecto que: *“el solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84139

Ref. Expediente N° 16002765

Al respecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina señala lo siguiente:

“Si bien el invento objeto de la solicitud de patente debe encontrarse concluido al momento de presentarse ante la Oficina Nacional Competente —y en tal sentido debe ser susceptible de aplicación industrial— ello no obsta para que el peticionario pueda modificarla, motu proprio o a instancia de la autoridad administrativa, en cualquier estado del trámite.

(...)

*La única limitación impuesta al solicitante respecto de la modificación consiste en que ésta no debe implicar una **ampliación** del invento o de la divulgación contenida en la solicitud presentada. Contrario sensu, la modificación de la solicitud podrá concretar el invento o reducir el alcance de las reivindicaciones, sin importar cuál haya sido la redacción originariamente propuesta; por lo que aun cuando el cambio sea sustancial con relación a las reivindicaciones iniciales, lo único relevante viene a ser que las nuevas reivindicaciones puedan seguir siendo sustentadas racionalmente con fundamento en la descripción contenida en la solicitud inicial^[1] -negrilla original-.*

Para el caso concreto, no se acepta el último pliego reivindicatorio allegado por el solicitante en respuesta al Oficio No. 9183 de 2016, debido a que presentó una modificación que implicó la ampliación de la materia solicitada.

En efecto, el capítulo reivindicatorio, agregó una nueva característica al mencionar “...porque el material del que están hechos los alambres presenta un grado de dureza superficial HR30T que puede ir de 43 a 77 y una resistencia a la tracción entre 49 Ksi (337,843 Kpa) y 95 Ksi (605,002 Kpa)”, dichos valores no se encontraban divulgados en la solicitud inicial, ya que esta divulgaba que la dureza se encontraba entre valores de “entre Medio duro hasta Duro”, por lo que la especificación de los valores mencionados en la modificación dan condiciones específicas de dureza y resistencia, en consecuencia, amplía el objeto de la solicitud, lo cual viola lo dispuesto en el mencionado artículo 34 de la Decisión 486.

[1] Proceso 156 IP 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84139

Ref. Expediente N° 16002765

Por lo anterior, dicho capítulo reivindicatorio no fue aceptado para análisis de patentabilidad, por lo cual, la decisión se toma con base en el capítulo reivindicatorio contenido en el Rad. No 16-2765-00003-0000, del 22 de marzo de 2016.

6.3 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de marzo de 2015, que corresponde a la fecha de prioridad de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 03084819	"A low voltage electricity distribution circuit"	16/octubre/2003

El documento D1¹ muestra un circuito de distribución de electricidad de bajo voltaje de la presente invención es una toma de corriente que incluye un receptáculo montado en una cavidad que incluye ya sea una pluralidad de cables o un sistema de barra de bus. El receptáculo tiene al menos una toma de corriente continua en directo y al menos una toma de corriente conmutada dispuesta en él. Cada una de las tomas de corriente es capaz de recibir una clavija del aparato. El receptáculo es movable a lo largo del hueco a una ubicación diferente para permitir electrodomésticos, por ejemplo, lámparas u ordenadores, que se encuentra en muchos puntos diferentes a lo largo de la pared. En otras formas de distribución del circuito de una unidad de soporte a lo largo que se fija en su lugar puede ser proporcionada. (Resumen).

6.4 Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=03084819A2&KC=A2&FT=D&ND=2&date=20031016&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84139

Ref. Expediente N° 16002765

antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un dispositivo que comprende un conjunto de receptáculo para enchufes del tipo NEMA que comprende...”* (Radicado N° 16-002765-00003-0000, página 5).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características Esenciales	D1
Un dispositivo que comprende un conjunto de receptáculo para enchufes del tipo NEMA que comprende:	Un circuito de distribución de energía eléctrica de baja tensión, que suministra conmutados y de potencia no conmutada a partir de fuentes de energía de conmutación y no conmutados. (Reiv. 1)
- un primer par de alambres (1) paralelos entre sí y separados de manera que forman una primera zona de retención;	Con referencia ahora a las figuras 11 a 15, una realización alternativa del circuito de la presente invención se describirá en donde una pluralidad de hilos (60,61, 62, 63) proporciona energía eléctrica a los terminales (65,66, 67,68) conectados a un receptáculo (69 y 70) que proporciona conmutados y alimentada siempre con tomas de corriente eléctrica. (Pág. 11, líneas 20 a 23; Figs. 11 a 15)
- un segundo par de alambres (2) paralelos entre sí y separados de manera que forman una segunda zona de retención;	
- un elemento anterior (11) que comprende dos hileras de medios de fijación que presentando dos ranuras cada medio de fijación.	La placa posterior (11) se enrosca entonces a la carcasa (2) mediante tornillos (27). La Figura 5B muestra el sistema de barras completa (25) con todos los buses instalados en el aislador de barra colectora. (Pág. 11, líneas 29 a 31; Fig. 5B)
En donde cada uno de los alambres del primer (1) y segundo (2) par de alambres se encuentran insertos en una de las ranuras presentes en los medios de fijación (8, 9) del elemento anterior (11) de manera que la primera y segunda zona de retención pueden	En esta forma de circuito de la presente invención se proporciona un rebaje alargado (64) que alberga la pluralidad de alambres (60,61, 62, 63). (Pág. 11, líneas 23 a 25; Figs. 11 a 15)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84139

Ref. Expediente N° 16002765

recibir un pin plano de enchufes tipo NEMA.	
---	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la solicitud incurrió en ampliación del objeto de la solicitud, debido a que los valores de dureza y resistencia mencionados en la modificación del capítulo reivindicatorio, no se divulgaron en el radicado N° 16-002765-00003-0000 inicialmente presentadas y brindan características mecánicas específicas a los componentes del dispositivo reclamado. Contrario a los argumentos de la solicitante, que menciona que estos valores habían sido divulgados en la solicitud inicial al indicar que los materiales pueden ser aleaciones de cobre como latón, bronce o similares, los cuales tiene durezas dentro de este rango seleccionado, este Despacho debe aclarar que la variedad de aleaciones de latón o bronce se encuentran diversificados y al no especificar el tipo de aleación, no se puede tener una certeza de su valor de dureza. Se debe tener en cuenta también que existen muchas variaciones de dichas aleaciones, por lo que sus características mecánicas no se pueden generalizar en un solo rango dado que pueden tener diferentes tipos de aleantes.

Dado que las características a tener en cuenta. Respecto del radicado 16-002765-00003-0000, se mantienen frente a las divulgadas en el radicado N° 16-2765-0000-0000, el documento D1 sigue afectando las características de la solicitud, por lo cual no se cumple con el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84139

Ref. Expediente N° 16002765

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

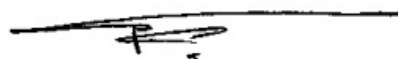
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “CONJUNTO DE RECEPTACULO PARA ENCHUFES DEL TIPO NEMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SPANTIK, S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Elaboró: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS
Revisó: RACHID PONCE VERGEL